



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZOS Y  
TIENE PRESENTE PODER DE REPRESENTACIÓN**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2/ROL D-015-2018**

**Santiago, 27 MAR 2018**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 559, de 9 de junio de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 28 de febrero de 2018, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio ROL D-015-2018, por medio de la Formulación de Cargos contenida en la Resolución Exenta N° 1/ROL D-015-2018, en contra de Cooperativa Servicios de Abastecimientos y Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental Santa Margarita Limitada, por incumplimientos a su Resolución de Calificación Ambiental N° 16/2010, que aprueba el proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Servidas La Islita", respecto de su planta de aguas servidas ubicada en la comuna de Isla de Maipo;

2. Que, la Formulación de Cargos fue enviada mediante carta certificada para su notificación, arribando al Centro de Distribución Postal con fecha 12 de marzo de 2018, tal como puede verificarse consultando en el registro de Correos de Chile el número envío 1170241667061;

3. Que, con fecha 19 de marzo de 2018, a solicitud de la empresa, se llevó a cabo una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 letra u) de la LO-SMA, con el objeto de discutir lineamientos generales para una propuesta de Programa de Cumplimiento, que se hiciera cargo de los hechos constitutivos de infracción y efectos del presente procedimiento sancionatorio;

4. Que, con fecha 22 de agosto, encontrándose dentro de plazo, Adán Sanhueza Almarza, en representación de la Cooperativa, según consta en la Reducción de Acta de Reunión Constitutiva Consejo de Administración que acompaña, presentó formulario de solicitud de ampliación del plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento y para la presentación de descargos, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880. Fundamenta su solicitud en que la empresa requiere hacer una recopilación de antecedentes técnicos (cotizaciones varias), y administrativos (solicitud de reunión con entidades gubernamentales);

5. Que, por su parte, se acompaña el documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 19.880. En efecto se acompaña Reducción de Acta de Reunión Constitutiva Consejo de Administración de Cooperativa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental Santa Margarita Limitada, de fecha 31 de julio de 2017, ante la Notario de Talagante María Eugenia Lebert Acheritogaray, Repertorio N° 1889-2017. Este documento indica que Adán Sanhueza Almarza como gerente de la Cooperativa tiene poder amplio de representación ante cualquier institución;

6. Que, en relación a la solicitud de ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros;

7. Que, en el caso en cuestión, las circunstancias aconsejan una ampliación de los plazos, no perjudicándose derechos de terceros con ello;

#### RESUELVO:

**I. OTÓRGUESE AMPLIACIÓN DE PLAZO.** En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la petición de Cooperativa Servicios de Abastecimientos y Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental Santa Margarita Limitada, **se concede un plazo adicional de 5 y 7 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento y de descargos, respectivamente, contados desde el vencimiento de los plazos originales.**

**II. TENER PRESENTE EL PODER DE REPRESENTACIÓN** de Adán Sanhueza Almarza, en su calidad de gerente, para representar a Cooperativa Servicios de Abastecimientos y Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental Santa Margarita Limitada.

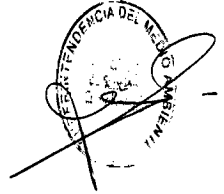
**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al gerente de Cooperativa Servicios de Abastecimientos y Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental Santa Margarita Limitada ("Cooperativa Santa Margarita"), Adán Sanhueza Almarza, domiciliado en

Balmaceda 3920, sector La Islita, comuna Isla de Maipo, Provincia de Talagante, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada a Macarena del Carmen Valdivia Acevedo, domiciliada en Cancha de Carrera 1450, sector La Islita, comuna Isla de Maipo, Provincia de Talagante, Región Metropolitana de Santiago.



*Urbarri*  
Catalina Uribarri Jaramillo  
Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



**Carta Certificada:**

- Adán Sanhueza Almarza, Balmaceda 3920, sector La Islita, comuna Isla de Maipo, Provincia de Talagante, Región Metropolitana de Santiago.
- Macarena del Carmen Valdivia Acevedo, Cancha de Carrera 1450, sector La Islita, comuna Isla de Maipo, Provincia de Talagante, Región Metropolitana de Santiago

**C.C:**

- División de Sanción y Cumplimiento SMA.
- María Isabel Mallea Álvarez, Jefa Oficina Región Metropolitana de Santiago